

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17714

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Res. N° D000026-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República **1**

ECONOMÍA Y FINANZAS

Anexo - Res. N° 001-2024-EF/30.- Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas (**Separata Especial**)

R.M. N° 022-2024-EF/50.- Resolución Ministerial que aprueba los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM correspondientes al Año Fiscal 2024 **3**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0060-2024-RE.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a EE.UU., en comisión de servicios **4**

SEPARATA ESPECIAL

ECONOMÍA Y FINANZAS

Anexo - Res. N° 001-2024-EF/30.- Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000026-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 26 de enero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 001299-2023-CG/GRECE del Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República; el Memorando N° D000028-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Memorando N° D000129-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

el Informe N° D000017-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Memorando N° D000040-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000042-2024-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a

favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando que en el caso del Gobierno Nacional las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego que se publica en el diario oficial El Peruano, requiriéndose previamente el informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 7.2 de la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, establece el proceso de designación de las Sociedades de Auditoría en las entidades del Estado, precisando que "Las entidades son incorporadas en los CPM luego que han pagado por el derecho por designación y que la transferencia financiera por retribución económica ha sido incorporada al presupuesto de la CGR conforme a los establecido en la Ley N° 27785 y su modificatoria";

Que, por Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto por retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Oficio N° 000614-2023-CG/GAD de fecha 05 de junio de 2023, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República solicita al SERFOR la transferencia financiera de la retribución económica de los periodos 2023 y 2024, ascendente al monto de S/ 97 874.00 (Noventa y siete mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 soles), por cada año; para la designación y contratación de la sociedad de auditoría que efectuará la auditoría financiera por el periodo 2023, en el marco del artículo 20 de la Ley N° 27785;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000140-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, se autorizó la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR - Sede Central, hasta por la suma de S/ 48,937.00 (Cuarenta y ocho mil novecientos treinta y siete con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, para financiar la contratación de la sociedad de auditoría, que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al SERFOR del periodo 2023;

Que, a través del Oficio N° 001299-2023-CG/GRECE de fecha 22 de diciembre de 2023, el Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General señala al SERFOR, sobre la transferencia de la retribución económica por la auditoría financiera del periodo 2023; por cuanto, según el reporte remitido por la unidad orgánica competente, cuentan con el 50% de la transferencia, encontrándose pendiente de transferir el saldo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° D000028-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC, la Oficina de Contabilidad solicita a la Oficina de Presupuesto disponga la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 199-2024 a fin de cumplir con la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el financiamiento del saldo del 50% de la retribución económica para la designación de Sociedad de Auditoría para el periodo 2023;

Que, mediante Memorando N° D000129-2024-MIDAGRI-SERFOR-OP, la Oficina de Presupuesto señala que se ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 48,937.00 (Cuarenta y ocho mil novecientos treinta y siete con 00/100 soles), registrada en el Sistema SIAF con CCP N° 199-2024, para cumplir con la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para el financiamiento del saldo del 50% de la retribución económica para la designación de Sociedad de Auditoría para el periodo 2023;

Que, mediante Memorando N° D000040-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración hace suyo el Informe N° D000017-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC a través del cual la Oficina de Contabilidad señala que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario; por el importe de S/ 48,937.00 (Cuarenta y ocho mil novecientos treinta y siete con 00/100 soles), para cumplir con la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el financiamiento del saldo del 50% de la retribución económica para la designación de la Sociedad de Auditoría para el periodo 2023, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe Legal N° D000042-2024-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que la transferencia propuesta se encuentra en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; por lo que resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR en su condición de titular y máxima autoridad ejecutiva institucional, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria, emita el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 48,937.00 (Cuarenta y ocho mil novecientos treinta y siete con 00/100 soles), para el financiamiento del saldo del 50% de la retribución económica para la designación de Sociedad de Auditoría para el periodo 2023, el mismo que debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano;

Con el visado del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Administración, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias; Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directorial N° 0023-2022-EF/50.01; y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR - Sede Central, hasta por la suma de S/ 48,937.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, destinado



el financiamiento de la contratación de la sociedad de auditoría, que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR por el período 2023.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, se realizará con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR - Sede Central, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad: 5000003 Gestión Administrativa, Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración para que efectúe las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO GONZALES ZÚÑIGA GUZMÁN
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2256852-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial que aprueba los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM correspondientes al Año Fiscal 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2024-EF/50

Lima, 29 de enero del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, establece la creación del FOCAM, como un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde pasan los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los Lotes 88 y 56, mejorando el bienestar de las comunidades involucradas y coadyuvando a la preservación del ambiente y de la ecología, en el marco del compromiso suscrito por el Gobierno del Perú con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha 4 de marzo de 2004;

Que, los artículos 2 y 3 de la citada Ley N° 28451, señalan que constituyen recursos del FOCAM, el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88, 56 y 57, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del Canon Gasífero al que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 27506, Ley

de Canon, los cuales son destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los Gobiernos Regionales y Municipalidades de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y el área de Lima provincias, exceptuando a Lima Metropolitana; así como de las Universidades Públicas de esas jurisdicciones, para los fines de investigación;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 28451 establece que el Departamento de Ucayali debe percibir el 2,5% del total de los ingresos que reciba el Estado Peruano por concepto de regalías, que son distribuidos de acuerdo a los porcentajes establecidos en la citada Ley;

Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 28451, Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EF, establecen los porcentajes y criterios de distribución de los recursos del FOCAM, disponiéndose que los Índices de Distribución se determinan anualmente para las transferencias a efectuarse en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Ministerial aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Índices de Distribución del FOCAM, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada mediante los Oficios N° 000867-2023-INEI/JEF, N° 0074-2024/MINEM-DGH y N° 00001-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Educación, respectivamente, conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 28451, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas realiza los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del FOCAM correspondientes al Año Fiscal 2024;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del FOCAM correspondientes al Año Fiscal 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea - FOCAM; en el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EF y en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM correspondientes al Año Fiscal 2024, a ser aplicados a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas de los Departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Lima provincias y Ucayali, exceptuando a Lima Metropolitana, conforme a los Anexos N° I y N° II que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2256846-1